

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA ACADEMIA
DIPLOMATICA DEL PERU Y EL INSTITUTO DIPLOMATICO DE
LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO

Dentro del programa de ejecución del Con
venio de Intercambio Cultural suscrito el veinticu
tro de marzo de mil novecientos setenticuatro entre
el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República
Arabe de Egipto, el Ministro de Relaciones Exterio
res del Perú don Allan Wagner Tizón y el Ministro de
Estado para Asuntos Exteriores de la República Arabe
de Egipto doctor Boutros Boutros Ghali, acuerdan los
siguientes lineamientos para un programa específico
de cooperación entre la Academia Diplomática del Perú
y el Instituto Diplomático de la República Arabe de
Egipto:

PRIMERO.-

Con el fin de mantener un permanente intercambio de
información, la Academia Diplomática del Perú y el
Instituto Diplomático de la República Arabe de Egip
to se comprometen a enviarse mutuamente las publica
ciones que efectúen sobre temas de recíproco interés.

SEGUNDO.-

La Academia Diplomática del Perú y el Instituto Di
plomático de la República Arabe de Egipto se consul
tarán sobre las posibilidades de realizar seminarios,
simposios o conversatorios sobre temas de mutuo in
terés que se efectuarían alternativamente en sus res
pectivas sedes.

TERCERO.-

La Academia Diplomática del Perú y el Instituto Di
plomático de la República Arabe de Egipto, se consul
tarán, asimismo, sobre la posibilidad de efectuar un



//..

intercambio de profesores con el fin de que dicten clases o conferencias en la sede de la otra parte.

CUARTO.-

La Academia Diplomática del Perú concederá el acceso a servicios académicos así como facilidades en su biblioteca a los funcionarios diplomáticos de la Embajada de la República Arabe de Egipto en el Perú. Asimismo, el Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto concederá el acceso a servicios académicos y facilidades en su biblioteca a los funcionarios diplomáticos de la Embajada del Perú en la República Arabe de Egipto.

QUINTO.-

La Academia Diplomática del Perú se compromete a conceder por lo menos una beca anual a partir de 1986 a un alumno del Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto, designado por esta Institución, para cursar los estudios correspondientes al Ciclo de Formación Profesional.

SEXTO.-

El Instituto Diplomático de la República Arabe de Egipto, se compromete, igualmente, a otorgar por lo menos una beca anual a partir de 1986 a un alumno de la Academia Diplomática del Perú, designado por esta Institución, para cursar los estudios correspondientes a la formación profesional propia de ese Centro de Estudios.

SEPTIMO.-

Las implicancias financieras derivadas del otorgamiento de becas a que se refieren los artículos quinto y sexto del presente Convenio, serán determinadas por

..//



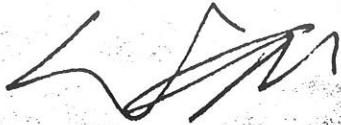
//..

acuerdo que por la vía diplomática concerten las partes.

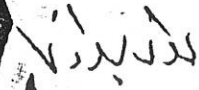
OCTAVO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su suscripción y será automáticamente renovado, salvo que las partes expresen una intención contraria noventa días previos a su expiración.

Firmado en Lima en dos originales en idiomas Castellano y Arabe, igualmente válidos, a los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenticinco.



ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú



BOUTROS GHALI
Estado para Asuntos
la República Arabe
Egipto

